

En Pucallpa a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

1536230-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Adecúan diversos numerales del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 286/ML

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017-ALC/ML

Lurín, 20 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Memorándum N° 1455-2017-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 566-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual opina por la procedencia de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y

Asimismo, a lo señalado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, se establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas".

Que, de acuerdo a los documentos vistos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a observancia de lo que las normas legales establecen y lo señalado en algunos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 286/ML (30.10.2014), publicada en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), estima ajustar determinados numerales entretanto se apruebe y ratifique el TUPA a actualizar.

Que, mediante Informe N° 566-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la presente al contar con el marco legal correspondiente.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículos 42° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR, los numerales 19.15, 19.19, 19.20, 19.21, 19.25, 19.27, 19.28 y 19.29, señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE); asimismo, las hojas informativas, ajustándolos conforme a lo siguiente:

En TUPA publicado en el PSCE				
N° Orden	Denominación del Procedimiento	Calificación		Plazo
		Evaluación Previa		
		Positivo	Negativo	
19.15	Procedimiento denominado "Licencia de Edificación – Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por Revisores Urbanos)	X		Automático
19.19	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones (Para la modalidad A)	X		Automático
19.20	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones Modalidad A	X		Automático
19.21	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones Modalidad C y D	X		15 días calendario
19.25	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A	X		Automático
19.27	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por Revisores Urbanos)	X		Automático
19.28	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica)	X		45 días hábiles
19.29	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica)	X		45 días hábiles

En hojas informativas			
Denominación del Procedimiento	Calificación		Plazo
	Evaluación Previa		
	Positivo	Negativo	
Licencia de Edificación - Edificación Nueva - Modalidad C Aprobación con Evaluación por Revisores Urbanos	X		Automático
Conformidad de Obra y Declaratoria (Sin Variación) (referido a la modalidad A)	X		Automático
Conformidad de Obra y Declaratoria (Sin Variación) (referido a las modalidades B, C, y D)	X		15 días calendario
Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A	X		Automático
Regularización de Habilitación Urbanas Ejecutadas	X		8 días hábiles
Pre habilitación urbana			No contemplado

* Los 8 días hábiles de plazo para Regularización de Habilitación Urbanas Ejecutadas contempla un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados y plazo de tres (3) días hábiles para emitir resolución que aprueba la regularización.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento y la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín (www.munilurin.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), entrando en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o de menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1536604-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 15 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 084-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de la Ordenanza N° 308-MDPP; el Informe Legal N° 061-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 308-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de Marzo del 2017, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 084-2017-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido innumerables pedidos por parte de los administrados solicitando la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios para poder cancelar sus obligaciones que mantiene con la corporación Edil; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que resulta conveniente prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N° 308-MDPP y de esta manera asegurar el incremento de la recaudación y el cumplimiento de las metas trazadas sobre recaudación para el mes de Junio. Asimismo informa la Gerencia de Administración Tributaria que la presente prórroga del beneficio no alcanzara a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016.

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 308-MDPP;

Que, la Sexta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 308-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 17 de Julio del 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP.

Artículo Segundo.- El presente beneficio no alcanzará a aquellas personas naturales y/o jurídicas que se

encuentren en un proceso de fiscalización administrativa iniciada a partir del mes de Julio del 2016.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno electrónico, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1536581-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dejan sin efecto los DD.AA. N°s. 019-2004 y 009-2005-ALC/MSI que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017-ALC/MSI

San Isidro, 21 de junio de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 124-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 080-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0353-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre de 2004 se aprobó el Código de Ética Municipal; y mediante Decreto de Alcaldía 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto de 2005 se aprobó el Reglamento del Código de Ética Municipal de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2017-ALC/MSI de fecha 31 de mayo del 2017 se aprobó el "Código de Ética de la Municipalidad de San Isidro", y asimismo, su artículo segundo dispuso que el Código de Ética aprobado, entre en vigencia a partir de la publicación del Decreto de Alcaldía que deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI de fecha 09 de setiembre del 2004 y N° 009-2005-ALC/MSI de fecha 18 de agosto del 2005;

Que, siguiendo el Principio de la Jerarquía de la norma jurídica, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, norma de igual rango de ley, se deje sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 019-2004-ALC/MSI y N° 009-2005-ALC/MSI que aprobaron el Código de Ética Municipal y su Reglamento, respectivamente, en aplicación de lo regulado en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil;

Que, el numeral 6 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI y



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017-ALC/ML

Lurín, 20 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

VISTO:

El Memorandum N° 1455-2017-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 566-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual opina por la procedencia de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y

Asimismo, a lo señalado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, se establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas".

Que, de acuerdo a los documentos vistos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a observancia de lo que las normas legales establecen y lo señalado en algunos de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 286/ML. (30.10.2014), publicada en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), estima ajustar determinados numerales entretanto se apruebe y ratifique el TUPA a actualizar.

Que, mediante Informe N° 566-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la presente al contar con el marco legal correspondiente.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículos 42° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, los numerales 19.15, 19.19, 19.20, 19.21, 19.25, 19.27, 19.28 y 19.29, señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE); asimismo, las hojas informativas, ajustándolos conforme a lo siguiente:



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2017-ALC/ML

Lurín, 20 de junio de 2017

En TUPA publicado en el PSCE

Nº Orden	Denominación del Procedimiento	Calificación		Plazo
		Evaluación Previa		
		Positivo	Negativo	
19.15	Procedimiento denominado "Licencia de Edificación - Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por Revisores Urbanos)	X		Automático
19.19	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones (Para la modalidad A)	X		Automático
19.20	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones Modalidad A	X		Automático
19.21	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones Modalidad C y D	X		15 días calendario
19.25	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A	X		Automático
19.27	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por Revisores Urbanos)	X		Automático
19.28	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica)	X		45 días hábiles
19.29	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D (Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica)	X		45 días hábiles

En hojas Informativas

Denominación del Procedimiento	Calificación		Plazo
	Evaluación Previa		
	Positivo	Negativo	
Licencia de Edificación - Edificación Nueva - Modalidad C Aprobación con Evaluación por Revisores Urbanos	X		Automático
Conformidad de Obra y Declaratoria (Sin Variación) (referido a la modalidad A)	X		Automático
Conformidad de Obra y Declaratoria (Sin Variación) (referido a las modalidades B, C, y D)	X		15 días calendario
Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A	X		Automático
Regularización de Habilitación Urbanas Ejecutadas	X		8 días hábiles *
Pre habilitación urbana			No contemplado

* Los 8 días hábiles de plazo para Regularización de Habilitación Urbanas Ejecutadas contempla un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados y plazo de tres (3) días hábiles para emitir resolución que aprueba la regularización.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017-ALC/ML

Lurín, 20 de Junio de 2017



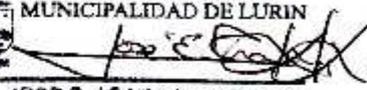
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento y la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín (www.munilurin.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), entrando en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o de menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

JOSE E ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

